

Expediente n.º: 1289/2018

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Aprobación Convenio

**Interesado:** Fundación "Sevilla Acoge"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista y examinada la Propuesta de Resolución, dictada por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Camas, y que es del siguiente tenor literal:

**"Visto y considerado** el Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camas y la Fundación SEVILLA ACOGE, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor literal:

**"PRIMERA.-** Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Camas (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE (en adelante Entidad), para la anualidad 2018, que figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2018, en la aplicación presupuestaria: 2018.0000 2315 490 00 "COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE" por importe de 6.000. euros para financiar programa de actividades recogido en el PROYECTO CON LOS 5 SENTIDOS que se anexa al presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía.

**SEGUNDA. -** Actuaciones a desarrollar:

Las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida irán destinadas al PROYECTO CON LOS 5 SENTIDOS desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019. La idea central del proyecto es proponer la realización de una serie de talleres, basados en experiencia sensoriales, dinamizados por monitores voluntarios preparados específicamente para ello, dirigidos al alumnado de la ESO, jóvenes de entre 12 y 16 años, de dos Institutos de Educación Secundaria del municipio de Camas.

Colectivo al que va dirigido el proyecto: Estudiantes de secundaria del municipio de Camas, concretamente el alumnado de al menos 2 centros educativos. En total esperamos llegar a 280 alumnos y alumnas. La composición de estos beneficiarios-as directos será heterogénea, tanto en la diversidad sexual (chicos y chicas) como en la diferencia étnica o de origen (personas autóctonas, migrantes, gitanas).

**TERCERA.-** Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la

que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada hasta el día 31 de diciembre de 2019.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.....)

3. Presentar memoria de actuación y memoria económica, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante el modelo de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención: una memoria de la necesidad y oportunidad que se pretende cubrir con el proyecto y en relación al Plan Estratégico de Subvenciones en la anualidad 2019 que al menos contendrá el siguiente contenido:

*Memoria de Necesidad y Oportunidad.*

- Necesidad y oportunidad.
- Impacto Económico.
- Análisis de carácter no contractual y no subvencional en cuestión.
- El cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Camas

*Proyecto:*

- Necesidades detectadas
- Objetivos que se persiguen
- Actividades
- Indicadores de evaluación
- Costes de las actividades
- Presupuesto global estimado
- Memoria detallada en la que se concrete la actividad
- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realiza

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante instalación de placas o carteles provisionales que pongan en manifiesto dicha circunstancia debiéndose justificar el cumplimiento mediante inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Camas.

**CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar la cantidad de 6.000 Euros, que representa el total del importe de la subvención concedida, que se hará efectiva una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo IBAN es: ES08 2100 1825 4102 0003 8350, cuya titularidad debe quedar debidamente acreditada a favor de la entidad Fundación Sevilla Acoge.

La transferencia presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

- 6.000 euros a cargo a la aplicación presupuestaria: 0000 2315 490 00 tras la justificación de la subvención concedida.

**QUINTA.- Gastos subvencionables:**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso la consideración de gasto subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considera gastos realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.- Modalidad, forma y plazo de justificación:**

La modalidad de justificación será de la siguiente forma: Cuenta justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre el contenido de la cuenta justificativa contendrá lo que recoge el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentos aportar en la Justificación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y , en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el numero de orden asignado en la relación numerada.

- *Relación numerada.*

- *En caso de gastos de personal propio, o contratado específicamente, adscritos a la ejecución del proyecto, deberá aportarse certificado, emitido por el secretario de la Fundación, sobre el porcentaje de tiempo dedicado al proyecto por dicho personal durante la jornada laboral y durante la realización del proyecto. Asimismo para justificar los costes de personal en estos supuestos, deberá aportarse contrato de trabajo, nominas, TC 1, TC 2, justificantes de pago de las nominas, las retenciones de Irbp y las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos siguiente:*

*La Memoria de actuación justificativa. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:*

- *Finalidad*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitada. Resultados obtenidos cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de las circunstancias.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviación respecto a los objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*
- *Elección entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.*

*Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente contenido:*

*a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

*b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la*

actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenando correlativamente según el número de orden asignado en la relación y contenido de la lista o relación numerada siguiente:

Contenido lista o relación numerada:

Orden Relación  
Fecha factura  
Nº Factura  
Denominación Proveedor-Perceptor  
CIF/NIF  
Concepto del gasto  
Importe Total  
Importe Imputable  
% Imputable  
Fecha Pago

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y Fecha de la Factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI/CIF, Domicilio)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como límite máximo el día 31 de marzo del 2020.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

A tal efecto el Ayuntamiento de Camas articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. El Modelo Cuenta Justificativa se encontrará alojado en la Web del Ayuntamiento de Camas en la Oficina Virtual.

<http://www.cammas.es/opencms/opencms/camas/oficinaVirtual/>

**SEPTIMA.-** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o

recursos para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**OCTAVA.-** Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen las actividades y presupuesto de gasto presentados en el proyecto inicial.

2. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvencione.
- f) En los demás supuestos contenidos en la propia Ley General de Subvencione.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

**NOVENA.-** Plazo de vigencia.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde la entrada en vigor de los presupuestos del 2018 a 31 de diciembre de 2019.

**DECIMA.-** Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Se establecerá una Comisión de Seguimiento en la Área Gestora( Servicios sociales) para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Camas que aporta los fondos.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Camas y dos representantes de la Entidad.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de Camas.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento de Camas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDECIMA.-Causas de Extinción del Convenio:**

Es causa de extinción del convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

**DUODECIMA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en sus Anexos , siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones”.

**Visto y examinado** el Informe emitido por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Camas,

En base a lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el Informe emitido con anterioridad por este Asesor Jurídico, y considerando lo preceptuado en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, **se propone:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Camas y la Fundación Sevilla Acoge.

**Segundo.-** Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Políticas Sociales y de Inmigración, y a la Fundación Sevilla Acoge. En Camas, a fecha de firma electrónica. El Asesor Jurídico. Marcos Peña Molina”.

A la vista de lo anterior, dado que el Alcalde es competente, en virtud de lo establecido en el art. 21.1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por medio del presente, **he resuelto:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Camas y la Fundación Sevilla Acoge.

**Segundo.-** Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Políticas Sociales y de Inmigración, y a la Fundación Sevilla Acoge.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha de firma electrónica.

D. Rafael Alfonso Recio Fernández